

Boletín

PROVINCIA DE SAN JUAN



Oficial

REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO
A PAGAR
EN EL ENTREGADOR
CARGO
098800

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO C

SAN JUAN, JUEVES 10 DE AGOSTO DE 2017

N° 25.492

“2017- Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUIMARAES

Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS

Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO

Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO

Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. WALBERTO ENRIQUE ALLENDE

Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI

Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC

Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA

Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. ADOLFO CABALLERO

Presidente Excm. Corte de Justicia

Dr. CASTOR SÁNCHEZ HIDALGO

Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTIN HENSEL

Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNZSPAN

Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES

Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO

Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO

Secretario de Ciencia, Tecnología e
Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ

Secretario de Deportes

www.boletino oficial.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



DECRETOS ACUERDO

DECRETO ACUERDO N° 0026

SAN JUAN, 27 de Junio de 2017.-

VISTO:

El expediente N° 502-00682-2017, del Registro de la Dirección de Arquitectura y el Decreto Acuerdo N° 0020-2017; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal, se procede a Incrementar el monto previsto en el Apartado 6°, Inciso a) del Artículo 2° del Decreto-Acuerdo N° 42-E-79, incorporado por Decreto-Acuerdo N° 0005-2006 y modificado por Decreto Acuerdo N° 0015-16 hasta el monto de \$1.200.000,00.

Que atento a lo dispuesto en Decreto Acuerdo N° 0019-17, se establece una nueva estructura en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, determinándose la creación de la Dirección de Mantenimiento y Obras Menores, ex Departamento Obras por Administración dependiente de la Dirección de Arquitectura, por tal motivo corresponde se rectifique en su Artículo 1° la norma legal mencionada, en razón de que todos los trámites administrativos se canalizaran directamente por la Dirección creada.

Que han intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN
ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Rectifíquese el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 0020-2017, de fecha 08 de Mayo de 2017; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente norma legal, quedando correctamente consignado de la siguiente forma:

“ARTICULO 1°: Incrementar el monto previsto en el Apartado 6°, Inciso a) del Artículo 2° del

Decreto-Acuerdo N° 42-E-79, incorporado por Decreto-Acuerdo N° 0005-2006 y modificado por Decreto Acuerdo N° 0015-16 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“a) COMPRAS DIRECTAS

6- Compra Directa de materiales de construcción, sanitarios, ferretería, mampostería, materiales eléctricos y servicio de mano de obra, que efectúe la Dirección de Mantenimiento y Obras Menores, con destino a edificios públicos, escolares y centros de salud, hasta \$1.200.000,00”.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac

Gobernador

- “ Ing. Julio Ortiz Andino
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos
- “ Dr. Alberto Hensel
Ministro de Minería
- “ Dn. Walberto Enrique Allende
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social
- “ C.P.N. Roberto Gattoni
Ministro de Hacienda y Finanzas
- “ Dr. Emilio Baistrocchi
Ministro de Gobierno
- “ Lic. Claudia Grynspan
Ministro de Turismo y Cultura
Gobierno de San Juan
- “ Lic. Andrés Díaz Cano
Ministro de Producción y
Desarrollo Económico
- “ Dr. Castor Sánchez Hidalgo
Ministro de Salud Pública
- “ Lic. Felipe De Los Ríos
Ministro de Educación



NOTIFICACIONES

CORTE DE JUSTICIA

SAN JUAN

DISPOSICIÓN TÉCNICA REGISTRAL Nº40

San Juan, 1 de Julio de 2017.

VISTO: La sanción de la Ley 26.994 que aprueba el Código Civil y Comercial de la Nación, y

CONSIDERANDO: Que fueron derogados los artículos 1 a 26 de la Ley 24.441;

Que el contrato de fideicomiso se encuentra regulado en los artículos 1666 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que el artículo 1669 de la citada normativa habilita diferentes interpretaciones, resultando necesario establecer los criterios que deben aplicarse en la calificación de los documentos traídos a registración;

Que es posición de este Registro, sostener la interpretación que favorezca el tráfico inmobiliario y a su vez otorgue seguridad jurídica, sin vulnerar el articulado expreso del nuevo código;

Que el XVIII Congreso Nacional - de Derecho Registral, realizado en Rosario en Octubre de 2015, en el caso de multiplicidad de fiduciarios concluyó que: "...tienen vocación registral los pactos que modifican la actuación conjunta de todos respecto de los actos de disposición (artículo 1688 del Código Civil y Comercial de la Nación)..."

Que el artículo 1679 del C C y C de la Nación establece expresamente en el último párrafo: Sustitución de fiduciarios... Los bienes fideicomitidos deben ser transmitidos al nuevo fiduciario. Si son registrables es forma suficiente del título el instrumento judicial, notarial o privado autenticado, en los que conste la designación -del nuevo fiduciario. La toma de razón también puede ser rogada por el nuevo fiduciario";

Que resulta conveniente dictar una normativa registral que recepte y aclare los cambios operados;

Por ello, en uso de las facultades que le acuerda la Ley, la

DIRECTORA DEL REGISTRO GENERAL INMOBILIARIO DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Al calificar documentos que contengan actos de transmisión fiduciaria (artículo 1666 y subsiguientes del CC y C) se aplicarán las normas registrales vigentes según la naturaleza del derecho que se transmita o constituya y las que se establecen en la presente.

ARTÍCULO 2º: En los asientos pertinentes, ya sea que estos correspondan al rubro 6 o 7 del folio real, a continuación del nombre del asiento el cual incluirá el artículo 1666 del CC y C, se indicarán los datos de identidad del titular-fiduciario y los de práctica respecto del negocio jurídico. Asimismo, se hará constar el nombre del FIDEICOMISO y su CUIT, el "plazo" o "condición" a que se sujeta la propiedad fiduciaria, quedando comprendido el supuesto del artículo 1684 del CC y C (subrogación real), Hipotecas, Usufructos y otros derechos desmembrados. Finalmente en el Rubro 7 se hará constar la Limitación de la facultad de disponer o gravar a que se refiere el Art 1688 si existiere.

ARTÍCULO 3º: En la anotación de las medidas cautelares que sean ordenadas sobre los bienes del Fideicomiso en la persona del fiduciario, se dejará constancia en el documento respectivo que la toma de razón se efectúa con relación al dominio fiduciario.

ARTÍCULO 4º: Por constituir los bienes fideicomitidos un Patrimonio de Afectación regulado especialmente, cuando se tome razón de medidas cautelares, se observará si en la respectiva rogatoria se ha meritado expresamente que se trata de un dominio fiduciario, caso contrario, se hará saber al oficiante tal circunstancia para ser meritado judicialmente, practicándose a sus efectos una anotación provisional (Art 9 Inc. b Ley 17.801), la que será convertida en definitiva cuando se gire oficio en el que se manifieste que la medida se traba sobre tal calidad de dominio.

ARTÍCULO 5º: El fiduciario puede disponer o gravar los bienes fideicomitidos cuando lo requieran los fines del fideicomiso sin que sea necesario el consentimiento del Fiduciante, del beneficiario o del fideicomisario.



Si hubiere varios fiduciarios, los actos de disposición deben ser otorgados por todos conjuntamente, salvo disposición contractual en contrario.

El contrato puede establecer limitaciones o excepciones a estos actos, las que a petición expresa del solicitante pueden ser publicitadas y en dicho caso, serán objeto de calificación registral.

ARTÍCULO 6º: La sustitución del fiduciario se reflejará en el Folio Real mediante un asiento de cambio de titularidad con los datos personales correspondientes e indicación de la causa conforme lo previsto en el Art 1678 y cumpliendo lo establecido en el Art 1679 del C .C. y C, sin reproducir los demás datos del asiento principal. A los fines de su registración deberán cumplirse los Art 1, 2, 7 y cc de la presente disposición técnica.

ARTÍCULO 7º: Cuando el contrato de fideicomiso haya sido instrumentado en escritura pública, o en instrumento privado con transcripción del contrato en la primera escritura pública de incorporación de inmuebles, será suficiente que las escrituras públicas en virtud de las cuales se incorporen bienes al patrimonio fiduciario, contengan una relación circunstanciada del contrato y se indique: número, fecha y notario autorizante de la escritura de contrato de fideicomiso, partes intervinientes, objeto, "plazo" o

"condición", limitaciones a la facultad de disponer o gravar si las hubiera, lo que deberá constar también en la rogatoria pertinente.

Cuando el contrato de fideicomiso hubiera sido formalizado en instrumento privado y no ha sido protocolizado en escritura pública, será necesaria la transcripción del contrato dentro de la misma escritura de transmisión de dominio fiduciario.

ARTÍCULO 8º: Cuando se otorguen certificaciones o informes, el departamento respectivo deberá dejar constancia de la existencia del fideicomiso, informando la titularidad registral a nombre del Fiduciario y el Fideicomiso al que representa.

ARTÍCULO 9º: Déjase sin efecto la Disposición Técnico Registral N° 22/96 y en su lugar rija la presente.

ARTÍCULO 10º: Regístrese como Disposición Técnico Registral. Elévese a la Excma. Corte de Justicia. Comuníquese a los Colegios Profesionales y Notifíquese a los Departamentos y Sectores del Registro. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Fdo.: Lic. Eduardo Vega

Director Administrativo

Corte de Justicia - San Juan

N° 3122 Agosto 08/10 Eximido.

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 0978-DGR/2017.-

SAN JUAN, 08 DE AGOSTO DE 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 702-004416-2017; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, el Departamento Programación y Planificación Estratégica, solicita la autorización pertinente a fin de que a través del Departamento Recaudación, se proceda a la designación de nuevos Agentes de Retención y Percepción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y su Adicional Lote Hogar.

Que el informe del Departamento Programación y Planificación Estratégica cuenta con el visto bueno del Sr. Director de la Dirección General de Rentas.

Que Sección Agentes de Recaudación y Departamento Recaudación informan a fs. 5, que del análisis efectuado surgen 19 contribuyentes alcanzados por la Resolución N° 1460 - DGR - 2002 Art. 2° Inc. o) y sus modificatorias y 13 quedan alcanzados por la Resolución N° 925 – DGR – 2010 Art. 4° Inc. d) y sus modificatorias.

Que el artículo 4 de la Ley 151-I- faculta al Sr. Director de la Dirección General de Rentas a delegar funciones y facultades a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Repartición, dictándose para ello las Resoluciones N° 1492-DGR-2016 y 1493-DGR-2016.-



POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR como Agentes de Retención y Percepción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y su Adicional Lote Hogar, a partir de la fecha de la presente Resolución a los siguientes contribuyentes:

AGENTES DE RETENCIÓN

Nº INSCRIPCIÓN	CUIT	RAZÓN SOCIAL
913-450071-4	30709955795	CARNES DE MI CAMPO S.A.
901-026148-4	30577350813	MIRALEJOS SACIFYA
902-860189-9	30540080298	FRIGORÍFICO RIOPLATENSE S.A.
000-111722-4	27233293925	VACCA PATRICIA MARIELA
000-067961-5	20259952744	VALIENTE LEONARDO CRISTIAN
000-141835-1	20240876818	ORTAR JUAN MAXIMILIANO
000-078397-3	20086670675	FERNANDEZ VICTOR JOSE
000-074439-9	20254120570	ORTAR ALBERTO GUSTAVO
000-040991-5	20201330980	SANDUAY JULIO FAVIO
000-102410-2	20258235216	GRAFFIGNA DUILIO CLODOMIRO
000-126180-3	30712421653	GASTROSOLUCIONES S.R.L.
000-067948-3	20215205216	SOSA ALBERTO ALEJANDRO
000-076352-9	20130981373	SERRANO VICENTE JOAQUIN

AGENTES DE PERCEPCIÓN

Nº INSCRIPCIÓN	CUIT	RAZÓN SOCIAL
913-450071-4	30709955795	CARNES DE MI CAMPO S.A.
901-026148-4	30577350813	MIRALEJOS SACIFYA
902-860189-9	30540080298	FRIGORÍFICO RIOPLATENSE S.A.
921-740740-5	30504005085	FRIAR S.A.
000-141325-6	30714799092	DISTRIBUIDORA SAN ANTONIO S.R.L.
000-083332-6	30709052779	EL ALAMITO S.R.L.
901-302000-1	33715182799	PROTEINSA S.A.
908-351957-5	30700193442	COMPLEJO ALIMENTARIO S.A.
904-230200-8	33501348479	REFINERÍA DEL CENTRO S.A.
000-138697-8	30714349216	DISTRIBUIDORA MAYORISTA EL VASQUITO S.R.L.
921-740179-6	30504677032	INDUSTRIAS FRIGORÍFICAS RECREO SAIC
908-350169-8	30708142677	FADEL S.A.
000-091067-7	30709721808	PRODUCTOS DE CAMPO S.R.L.
000-077593-2	20240917123	LOPEZ GUSTAVO DANIEL
000-117160-2	20226998412	PASTEN EVER OSCAR
000-007911-2	20079505944	VARELA ADAN SEBASTIÁN
000-145402-8	30715096397	EL CAMPO S.R.L.
000-072475-9	30707213724	DOS HERMANDOS S.A.
000-083997-2	20229374002	TELLO EDUARDO JOSÉ

ARTÍCULO 2º.- Publicar por un (1) día en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º.- Cumplir y archivar.-

Fdo. C.P.N. Ernesto Gil

Subdirector Técnico Administrativo
Dirección General de Rentas

**EDICTOS DE MINAS****EDICTO DE REQUERIMIENTO****Expte. N° 1124-294-C-15**

El Sr. Director del Registro Minero y Catastro del Ministerio de Minería, comunica en autos, que se ha presentado Calcitec S.R.L. s/ Manif. y yac. De Bentonita, en el Departamento de Calingasta, denominándola "CAL 4". Ha quedado graficada de la siguiente manera.-

PLANILLA DE COORDENADAS**GAUSS KRUGER POSGAR '94**

VÉRTICE	PLANA (X)	PLANA (Y)
L.E.M.	6.477.227,60	2.442.936.60
1	6.477.593,55	2.442.340,45
2	6.477.593,53	2.443.340,45
3	6.476.899,77	2.443.340,45
4	6.476.899,77	2.442.340,45

SUPERFICIE: 69,38 Has.-

OBSERVACIONES: Se informa que la Manifestación de Descubrimiento del Expte. de autos se superpone de forma parcial, a la manifestación Expte. N° 1057-J-2005.-

Por Resolución N° 50-D.R.M.yC-2017, se ordena PRACTÍQUESE a VIDELA RODOLFO RAÚL, o a quienes ser titulares del inmueble debidamente identificado donde se ubica el yacimiento denunciado, Parcela N.C. N° 16-20-290390, Propietario. Videla Rodolfo Raúl, D.N.I. N° 5.543.276, ubicación Ruta Prov. N° 412, s/n - Dpto. Calingasta, Folio Real Matrícula N° 16-537, Calingasta año 2009, para que dentro del término de (20) días siguientes al de la Notificación expresen su voluntad de explotarlo, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se concederá al descubridor, publíquese por 3 veces en el Boletín Oficial en el término de 15 días, Acredite el solicitante en el término de 15 días haber efectuado la publicación ordenada.-

San Juan, 28 de Julio de 2017.-

Fdo.: Dra. Velia Barrera - Escribana de Minas (Auxiliar)

Ministerio de Minería

N° 54.591 Agosto 08/10. \$ 775.-

EDICTO DE REQUERIMIENTO**Expte. N° 1124-322-C-15**

El Sr. Director del Registro Minero y Catastro del Ministerio de Minería, comunica en autos, que se ha presentado Calcitec S.R.L. s/ Manif. y Yac. De Bentonita, en el Departamento de Calingasta, denominándola "CAL 5". Ha quedado graficada de la siguiente manera.-

PLANILLA DE COORDENADAS**GAUSS KRUGER POSGAR '94**

VÉRTICE	PLANA (X)	PLANA (Y)
L.E.M	6.508.005,89	2.462.457,22
1	6.508.029,00	2.462.035,00
2	6.508.029,00	2.462.910,00
3	6.506.293,00	2.462.910,00
4	6.506.293,00	2.462.035,00

SUPERFICIE: 151,90 Has.-

Por Resolución N° 51-D.R.M.yC-2017, se ordena PRACTÍQUESE a SERAFÍN ALBERTO JOSÉ Y DELFINO JUAN SANTIAGO, o a quienes ser titulares del inmueble debidamente identificado donde se ubica el yacimiento denunciado, Parcela N.C. N° 16-20-452487, Propietario. Serafin Alberto José sin Doc., ubicación Ruta Nac. N° 149, s/n Lote A- Dpto. Calingasta, Dominio N° 430, F° 30, T° 2, Calingasta año 1950, Parcela N.C. N° 16-40-300200, Propietario Delfino Juan Santiago, Ubicación Ruta Prov. N° 412 s/n- Dpto. Calingasta- Dominio N° 132, F° 094 T° 1- Calingasta año 1910. El Registro de la Propiedad de la Provincia de San Juan, informa que con los alcances del Art. 27 y concordantes de la Ley N° 17.801 que a nombre de Delfino Juan Santiago, no se consigna datos de identidad, domiciliado en Capital Federal, Figuran dos inmueble ubicado en Calingasta, individualizados como lotes de terrenos Nros. 14 y 16 (No consta Nomenclatura Catastral), con una superficie de s/título de 1.508 Has. 60 Áreas y s/Mensura de 2.530 Has. 23 Áreas, 75 centiáreas, Inscripto bajo el N° 132, F° 94, T° 1 del Dpto. de Calingasta de fecha 07 de Marzo de 1910. **NOTA:** Figura una comunicación conforme D.T.R. N° 25, de iniciación del proceso de usurpación en Autos N° 85509- Maya, Segundo Antonio s/ Prescripción Adquisitiva, sobre una superficie de 270 Has. 2.511 M2- Presentación de fecha 18 de Noviembre del 2002. A nombre de Alberio, José Serafin o José S. Argentino casado con María Luisa Prada, figura un inmueble ubicado en Calingasta, no consta nomenclatura catastral, con una superficie s/título de 354 Has. Más o menos, Inscripto bajo el N° 430, F° 30, T° 2 del Departamento de Calingasta de fecha 07 de Marzo de

1950. El presente inmueble se transfirió a Matrícula N° 16-2064, el 17 de Abril de 2012 y/o por Subdivisión parcelaria, se trasladó a Matrícula 16-2066 al 16-2068, como se detalla en fotocopia adjunta. NOTA. Idem, a la que figura en punto 1 (Sobre una superficie de 102 Has. 3.996 M2), sin perjuicio de los documentos en trámite de inscripción en razón de los términos establecidos por la Ley citada, para que dentro del término de (20) días siguientes al de la Notificación expresen su voluntad de explotarlo, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se concederá al descubridor, publíquese por 3 veces en el Boletín Oficial en el término de 15 días. Acredite el solicitante en el término de 15 días haber efectuado la publicación ordenada.-

San Juan, 28 de Julio de 2017.-
Fdo.: Dra. Velia Barrera - Escribana de Minas (Auxiliar)
Ministerio de Minería
N° 54.593 Agosto 08/10. \$ 1.590.-

EDICTO DE REQUERIMIENTO

Expte. N° 1124-512-C-07

El Sr. Director del Registro Minero y Catastro del Ministerio de Minería, comunica en autos, que se ha presentado Calcitec S.R.L. s/ Manifestación de Mineral de Bentonita, denominándola "ANA PAULA", en el Departamento de Calingasta, D.M. N° 10, zona Barreal, ha quedado graficada de la siguiente manera.-

PLANILLA DE COORDENADAS

GAUSS KRUGER POSGAR '94

VÉRTICE	PLANA (X)	PLANA (Y)
LEM	6.504.183,41	2.458.222,74
1	6.504.197,99	2.457.848,74
2	6.504.197,99	2.459.293,61
3	6.502.188,12	2.459.293,61
4	6.502.882,41	2.457.855,74
5	6.504.114,41	2.457.848,74

SUPERFICIE: 239,57 Has.-

OBSERVACIONES: Se informa que la manifestación de Descubrimiento solicitada deberá respetar el Derecho Minero, Manifestación/Mina Expte. N° 0351-P-98. La manifestación se superpone parcialmente al Derecho Minero, Manifestación/Mina Expte. 0335-L-98.-

Por Resolución N° 20-D.R.M.yC-2017, se ordena PRACTÍQUESE el requerimiento a los titulares de las parcelas identificadas Parcela N.C. N° 16-20-390490, Propietario Araya Cáceres Nivaldo A., L.E. N° 3.143.539, ubicación Ruta Prov. N° 400, s/n Dpto. calingasta, Dominio N° 643, F° 043, T° 4, Calingasta año 1971, Domicilio Postal - Mendoza 1603 (N) Capital, Parcela N.C. N° 16-20-449495, Condominio 1) Alberio de Paglietino, María Adela, s/n Doc. 2) Alberio de Cellario, Raquel María, s/n Doc. Ubicación Ruta Prov. N° 412 s/n Dpto. de Calingasta, Folio Real N° 16-2064-As12, Calingasta año 2012, Domicilio Postal Doblas 129 Pcia. de Buenos Aires y 3 de Febrero 975, 6° piso Pcia. de Buenos Aires, Parcela N.C. N° 16-40-200100, Condominio 1) Pagani Eduardo s/n Doc. 2) Omacini, Juan s/n Doc. Ubicación Ruta Prov. N° 412 s/n Dpto. calingasta Dominio N° 136, F° 099, T° 1 Calingasta año 1910. 1) Al N° 343 F° 43, T° 4 Calingasta en fecha 7 de Enero de 1971, consta a nombre de Araya Cáceres, Nivaldo Alfredo (M.I. N° 3.143.539, Argentino, Soltero), inmueble ubicado en lugar denominado Peñasco y Peñasquito, Barreal con superficie de 15.000 Has. S/T y de 14.770 Has. S/M. **NOTA:** En fecha 18 de Noviembre de 2008 se tomó nota de la iniciación de la Comunicación D.T.R. 25 en Autos N° 85509 - "Maya, Segundo Antonio s/ Prescripción Adquisitiva", sobre una superficie de 12.912 has. 1.223M2. 2) La inscripción en matrícula 16-02064 por Subdivisión Parcelaria se trasladó a Matrícula 16-02066, 16-02067 y 16-02068, 3) Al N° 136, F° 99, T° 1, Calingasta en fecha 8 de Marzo de 1910, consta a nombre de Pagani, Eduardo y Omacini, Juan s/n Doc. Inmueble designado con lote 15 con superficie de 1.977 Has. 42 a 75 ca. **NOTA.** En fecha 18 de Noviembre de 2008 se tomó nota de la iniciación de la Comunicación D.T.R. 25 en Autos N° 85509, "Maya, Segundo Antonio s/ Prescripción Adquisitiva", sobre una superficie de 385 Has. 5.807 M2 según plano 16-1882-05, para que dentro del término de (20) días siguientes al de la Notificación expresen su voluntad de explotarlo, publíquese por 3 veces en el Boletín Oficial en el término de Quince días, con cartel aviso en la puerta de la oficina por igual término.-

San Juan, 28 de Julio de 2017.-
Fdo.: Dra. Velia Barrera - Escribana de Minas (Auxiliar)
Ministerio de Minería
N° 54.592 Agosto 08/10. \$ 1.570.-



LICITACIONES

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL REDES DE GAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/17

Exp. N° 500-00071/17

“EXTENSIÓN REDES DE GAS NATURAL DE MEDIA PRESIÓN ZONAS FALTANTES LOTE HOGAR N° 20 Y 34 - RIVADAVIA”

Comitente: GOBIERNO DE SAN JUAN DIRECCIÓN PROVINCIAL REDES DE GAS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Presupuesto Oficial: PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 7.949.700,00).

Valor del Pliego: SIN COSTO.

Resolución N°: 512-M.I. y S.P.-2017.

Plazo de Ejecución de la Obra: 210 (DOSCIENTOS DIEZ) días CORRIDOS.

Fecha y Lugar de la Apertura: **EL DIA 17 DE AGOSTO DE 2017, A LAS 09:00 HS.** EN LA SALA DE LICITACIONES DEL 2° PISO, NÚCLEO 6, DEL EDIFICIO DEL CENTRO CÍVICO, AVDA. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTÍN 750 (O). CIUDAD DE SAN JUAN POR ANTE LAS AUTORIDADES DE LA REPARTICIÓN.

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACIÓN PÚBLICA, SE RECEPCIONARÁN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL REDES DE GAS HASTA LAS 8:45 HS. DEL DÍA DE LA APERTURA.

Consultas: LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCONTRARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL REDES DE GAS, SITA CENTRO CÍVICO 5° PISO NÚCLEO 2, LIBERTADOR SAN MARTÍN 750 (O) CIUDAD DE SAN JUAN, TEL. 4305177 Y EN LA PÁG. WEB DEL GOBIERNO DE SAN JUAN A PARTIR DEL DÍA 07 DE AGOSTO DE 2017. SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA

DE LA PRESENTE LICITACIÓN RESULTARA NO LABORABLE, SE REALIZARÁ EL PRIMER DÍA HÁBIL SUB SIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EN EL MISMO LUGAR.-

Cta. Cte. 12.599 Agosto 09-10 \$ 495.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL REDES DE GAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/17

Exp. N° 500-00070/17

“REDES DE MEDIA PRESIÓN CAMPO AFUERA DPTO. ALBARDÓN”

Comitente: GOBIERNO DE SAN JUAN DIRECCIÓN PROVINCIAL REDES DE GAS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Presupuesto Oficial: PESOS VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 63/100 (\$ 26.735.550,63).

Valor del Pliego: SIN COSTO.

Resolución N°: 536-M.I. y S.P.-2017.

Plazo de Ejecución de la Obra: 330 (TRESCIENTOS TREINTA) días CORRIDOS.

Fecha y Lugar de la Apertura: **EL DIA 24 DE AGOSTO DE 2017, A LAS 09:30 HS.,** EN LA SALA DE LICITACIONES DEL 2° PISO, NÚCLEO 6, DEL EDIFICIO DEL CENTRO CÍVICO, AVDA. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTÍN 750 (O). CIUDAD DE SAN JUAN POR ANTE LAS AUTORIDADES DE LA REPARTICIÓN.

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACIÓN PÚBLICA, SE RECEPCIONARÁN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL REDES DE GAS HASTA LAS 9:15 HS. DEL DÍA DE LA APERTURA.

Consultas: LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCONTRARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL REDES DE GAS, SITA CENTRO CÍVICO 5° PISO NÚCLEO 2, LIBERTADOR SAN MARTÍN 750 (O) CIUDAD DE SAN JUAN, TEL. 4305177 Y EN LA PÁG. WEB DEL GOBIERNO DE SAN JUAN A PARTIR DEL DÍA 09 DE AGOSTO DE 2017. SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACIÓN RESULTARA NO LABORABLE, SE REALIZARÁ EL PRIMER DÍA HÁBIL SUB SIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EN EL MISMO LUGAR.-

Cta. Cte. 12.600 Agosto 09-10 \$ 480.-



MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO

LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA, llama a **LICITACIÓN PÚBLICA N° 001 – SAGYA – 17**, para la CONTRATACIÓN DE UN (1) SEGURO AGRÍCOLA contra Heladas y Granizo que afectan los cultivos de VID, OLIVO, TOMATE, ZAPALLO, MELÓN, ZANDÍA Y MEMBRILLO en la Pcia de San Juan, que se tramita por Exp. N° 408-0169-17. Autorizado por Dcto. N° 1196 MPyDE -17, cuya apertura se realizará el **día 16 de Agosto, a las 9 Hs.** En la Sala de Licitaciones del Ministerio de la Producción 4° Piso Núcleo 7. En División Compras de la Secretaría de Agricultura G. y Agroindustria ubicado en C° Cívico 4° Piso Núcleo 6 podrán retirarse los pliegos en horario de **7.30 hs. a 12.30 hs.**

La ofertas deberán hacerse llegar a División Compras hasta las 8.30hs. del día 16 de Agosto del corriente año. Las Oferta Electrónicas **NO** serán permitidas. Las Ofertas que se reciban fuera del horario establecido **serán rechazadas.**

Cta. Cte. 12.598 Agosto 09-10 \$ 288.-

O.S.S.E.
OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD
DEL ESTADO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2370

Objeto: “RENOVACIÓN DE GABINETES EN PERFORACIONES N° 56; 42; 51; 24 Y 34 DEL GRAN SAN JUAN”

Presupuesto Oficial: \$ 1.169.200,00

Apertura: **24/08/2017 11:00 Hs.**

Plazo de Ejecución: 150 días corridos.

Valor del Pliego: \$ 1.170,00

Venta y consulta de pliegos en Dpto. Compras y Contrataciones de O.S.S.E., ubicado en Av. I. De La Roza 272 (Oeste) San Juan, de 08:30 a 12:00 Hs. Tel-Fax 0264- 4294000 - Int. 051 - 053.

Web: www.ossesanjuan.com.ar

Fdo.: Patricia A. Femenia

Jefe del Dpto. Compras y Contrataciones

O.S.S.E - San Juan

Cta. Cte. 12.597 Agosto 10-11.\$ 162.-

O.S.S.E.
OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD
DEL ESTADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2373

Objeto: “AMPLIACIÓN RED DISTRIBUIDORA AGUA POTABLE CALLES MÉXICO, N. AVELLANEDA Y GUATEMALA, DPTO. RAWSON”.

Presupuesto Oficial: \$ 1.869.604,72

Apertura: **24/08/2017 09:00 Hs.**

Plazo de Ejecución: 90 días corridos.

Valor del Pliego: \$ 1.870,00

Venta y consulta de pliegos en Dpto. Compras y Contrataciones de O.S.S.E., ubicado en Av. I. De La Roza 272 (Oeste) San Juan, de 08:30 a 12:00 Hs. Tel-Fax 0264- 4294000 - Int. 051 - 053.

Web: www.ossesanjuan.com.ar

Fdo.: Patricia A. Femenia

Jefe del Dpto. Compras y Contrataciones

O.S.S.E - San Juan

Cta. Cte. 12.596 Agosto 10-11.\$ 150.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SAN JUAN

Expte. N° 300-10541-D-2017

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2017

Prorrógase el llamado a Licitación Pública N° 10/2017, del **día 11 de Agosto del año 2017, a las 09,30 horas**, publicado por este medio; para la contratación del servicio de transporte de alumnos de albergues escolares destinado a las escuelas albergues pertenecientes al Ministerio de Educación, por resolución de la autoridad, para el **día 17 de Agosto de 2017 a las 9,30 hs.** en la Sala de Licitaciones sito en el 2° Piso del Centro Cívico.

El Pliego de Bases y Condiciones – Anexo Lista de Detalles Adicionales, tiene un valor de Pesos Seis Mil (\$ 6.000,00); el formulario de depósito y el Pliego de Condiciones podrán retirarse de la Oficina de División Licitaciones y Compras, sito en Centro Cívico - 2° Piso, en horario de 7,00 a 13,00 horas.

Cta. Cte. 12.607 Agosto 10-11. \$ 265.-

SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesese a **Licitación Pública N° 06/17**, para el **día 22 de Agosto del 2017 a las 09:00 hs.**, ante la Mesa de Hacienda que funciona en Edificio Centro Cívico, Sala de Licitaciones, 2° Piso Núcleo 6, para la adquisición de Bienes de Uso (adquisición de camas anti vandálicas), destinados a satisfacer las necesidades de la Repartición, conforme a lo



autorizado mediante Resolución N° 0573-MG-17. Retirar los Pliegos General de Bases y Condiciones en días hábiles en horario de 09:00 hs. a 13:00 hs., en el Servicio Penitenciario Provincial.

Cta. Cte. 12.611 Agosto 10-11. \$ 190.-

LICITACIÓN PÚBLICA

SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

Llámesese a **Licitación Pública N° 08/17**, para el día **22 de Agosto de 2017 a las 09:30 hs.**, ante la Mesa de Hacienda que funciona en Edificio Centro Cívico, Sala de Licitaciones, 2° Piso Núcleo 6, para la adquisición de Bienes de Consumo y Bienes de Uso (elementos de librería y tóner), destinados a satisfacer las necesidades de la Repartición, conforme a lo autorizado mediante Resolución N° 0730-MG-17. Retirar los Pliegos General de Bases y Condiciones en días hábiles en horario de 09:00 hs. a 13:00 hs., en el Servicio Penitenciario Provincial.

Cta. Cte. 12.610 Agosto 10-11. \$ 195.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SECRETARÍA DEL AGUA

DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2017.-

FE DE ERRATAS

Donde dice “APERTURA: 30 DE AGOSTO DE 2017 - HORA 09,30”, **debe decir...** “APERTURA: 30 DE AGOSTO DE 2017 -HORA 09,00” Y **donde dice** “PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 19.500.000,00” **debe decir...** “PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 824.000,00”. Conforme al Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas que sirven de base para el presente llamado, aprobado oportunamente.

APERTURA: 30 DE AGOSTO DE 2017 - HORA 09,00.-

LUGAR: SALA DEL CONSEJO DEL DPTO. DE HIDRÁULICA – SITO EN EDIFICIO CENTRO CÍVICO 5° PISO.

Procedimiento: LEY DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA

EXPEDIENTE N° 506-000630-I-17.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 824.000,00=

Consulta y Compra de Pliegos: Edificio Centro Cívico - Quinto Piso - Dpto. de Hidráulica - Contaduría, Sección LICITACIONES Y COMPRAS. TEL: 4306271 /68.-

Cta. Cte. 12.609 Agosto 10-11. \$ 250.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA

Expte N° 803-2965/17

COMPRA DIRECTA

OBJETO: Compra de insumos (descartables).

DESTINO: Servicio de Farmacia del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.

APERTURA DE SOBRES: **22/08/17 Hora: 09:30 hs.**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000,00).

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de Rivadavia.

COMPRAS -HTAL. MARCIAL QUIROGA - FAX: 0264 - 4333233/4330330/4330137 (Interno N° 218/219) E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 12.612 Agosto 10-11. \$ 268.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA

Expte N° 803-2662/17

CONCURSO DE PRECIOS N° 14/17

OBJETO: Compra de elementos de electrónica.

DESTINO: División Informática del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.

APERTURA DE SOBRES: **17/08/17 Hora: 09:30 hs.**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Trescientos (\$ 300,00).

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de Rivadavia.

COMPRAS -HTAL. MARCIAL QUIROGA - FAX: 0264 - 4333233/4330330/4330137 (Interno N° 218/219) E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 12.613 Agosto 10-11. \$ 270.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA

Expte N° 803-2661/17

CONCURSO DE PRECIOS N° 15/17



OBJETO: Compra de elementos de electricidad.
DESTINO: División Informática del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.
APERTURA DE SOBRES: **17/08/17 Hora: 10:30 hs.**
Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.
VALOR DEL PLIEGO: Pesos Trescientos (\$ 300,00).
Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.
LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de Rivadavia.
COMPRAS -HTAL. MARCIAL QUIROGA - FAX: 0264 - 4333233/4330330/4330137 (Interno N° 218/219) E-mail: comprashmvq@gmail.com
Cta. Cte. 12.614 Agosto 10-11. \$ 274.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA
Expte N° 803-2974/17
COMPRA DIRECTA

OBJETO: Compra de insumos.
DESTINO: Servicio de Pediatría del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.
APERTURA DE SOBRES: **18/08/17 Hora: 09:30 hs.**
Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.
VALOR DEL PLIEGO: Pesos Trescientos (\$ 300,00).
Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.
LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de Rivadavia.
COMPRAS -HTAL. MARCIAL QUIROGA - FAX: 0264 - 4333233/4330330/4330137 (Interno N° 218/219) E-mail: comprashmvq@gmail.com
Cta. Cte. 12.615 Agosto 10-11. \$ 275.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA
Expte N° 803-1483/17
COMPRA DIRECTA

OBJETO: Compra de insumos.
DESTINO: Servicio de Terapia Intensiva del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.
APERTURA DE SOBRES: **18/08/17 Hora: 11:00 hs.**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.
VALOR DEL PLIEGO: Pesos Quinientos (\$ 500,00).
Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.
LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de Rivadavia.
COMPRAS -HTAL. MARCIAL QUIROGA - FAX: 0264 - 4333233/4330330/4330137 (Interno N° 218/219) E-mail: comprashmvq@gmail.com
Cta. Cte. 12.617 Agosto 10-11. \$ 275.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA
Expte N° 803-0465/17
COMPRA DIRECTA

OBJETO: Compra de un kit de mantenimiento anual para máquina de hemodiálisis.
DESTINO: Servicio de Terapia Intensiva del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.
APERTURA DE SOBRES: **18/08/17 Hora: 10:30 hs.**
Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.
VALOR DEL PLIEGO: Pesos Trescientos (\$ 300,00).
Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.
LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de Rivadavia.
COMPRAS -HTAL. MARCIAL QUIROGA - FAX: 0264 - 4333233/4330330/4330137 (Interno N° 218/219) E-mail: comprashmvq@gmail.com
Cta. Cte. 12.616 Agosto 10-11. \$ 278.-

CONVOCATORIAS

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
DE DISTRITO

El Consejo de Administración convoca para el día **2 de Setiembre de 2017**, a Asamblea a los Asociados domiciliados en la Provincia de San Juan; con número



de socio del 36.371 al 466.403 integrando el **Distrito San Juan 1, a las 9 horas**, en Sarmiento 98 Sur, San Juan, Capital, Provincia de San Juan; con número de socio del 466.439 al 772.985 integrando el **Distrito San Juan 2, a las 11 horas** en Sarmiento 98 Sur, San Juan Capital, Provincia de San Juan; con número de socio del 772.988 al 1.037.027 integrando el **Distrito San Juan 3, a las 13 horas** en Sarmiento 98 Sur, San Juan Capital, Provincia de San Juan; con número de socio del 1.037.045 al 1.264.572 integrando el **Distrito San Juan 4, a las 15 horas** en Sarmiento 98 Sur, San Juan Capital, Provincia de San Juan; con número de socio del 1.264.757 al 1.483.177 integrando el **Distrito San Juan 5, a las 9 horas** en Las Heras 217 Sur, San Juan Capital, Provincia de San Juan; con número de socio del 1.483.283 al 1.660.793 integrando el **Distrito San Juan 6, a las 11 horas** en Las Heras 217 Sur, San Juan Capital, Provincia de San Juan y con número de socio del 1.660.802 al 1.836.224 integrando el **Distrito San Juan 7, a las 13 horas** en Las Heras 217 Sur, San Juan Capital, Provincia de San Juan; para tratar el siguiente:

Orden del Día (en todas las

Asambleas de Distritos mencionadas):

- 1) Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto.
- 2) Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
- 3) Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.-

Toda lista de candidatos a Delegados por cada Distrito deberá presentarse para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito. La presentación se hará ante el Consejo de Administración y contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma (Artículo 51 del Estatuto Social). Los Asociados de los distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a éste conforme el Artículo 51 del Estatuto Social. Se recuerda a los Asociados que, de acuerdo al Artículo 48 del Estatuto Social, deberán solicitar en el domicilio donde se realiza la Asamblea, la credencial que acredite su calidad de asociado. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de socios presentes. El Consejo de Administración. Mendoza, Capital, Provincia de Mendoza, 31 de Julio de 2017.-

Fdo: Luis Octavio Pierrini - Presidente

N° 54.582 Agosto 09/11. \$ 1.400.-

CONVOCATORIA A ELECCIONES Y
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA
FORO DE ABOGADOS DE SAN JUAN
CAMBIO PARCIAL DE FECHAS

De acuerdo a lo publicado en el Diario de Cuyo, El Zonda con fechas 24 y 25 de Junio de 2017, y Boletín Oficial con fecha 27 y 28 de Junio de 2017. CONVOCATORIA A ELECCIONES Y ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA FORO DE ABOGADOS DE SAN JUAN: **COMUNICAMOS CAMBIO DE FECHAS.**

Conforme Acta de Directorio N° 1896 de fecha 04/08/2017, se ha resuelto por mayoría del Directorio, prorrogar la fecha de elecciones y de Asamblea Anual Ordinaria, por tanto, se mantiene todo lo establecido en los edictos publicados con anterioridad, salvo lo expresamente modificado con el presente: En donde figura: "...El Directorio del Foro de Abogados de San Juan..., ha fijado como fecha para las elecciones para la renovación parcial de autoridades, el día 22 de Agosto de 2017...", **se reemplaza la fecha para el día 29 de Agosto de 2017.** Donde figura: "...Por el presente también se convoca a Asamblea Anual Ordinaria, para el día 25 de Agosto de 2017...", **se reemplaza la fecha para el día por 31 de Agosto de 2017.** San Juan, 08 de Agosto de 2017.

Fdo. Dr. Hugo Alfredo Mergó, Presidente Foro de Abogados de San Juan.-

N° 55.401 Agosto 10-11 \$ 400.-

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SAN JUAN
CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 2657.-

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SANCIONA

Artículo 1°.- Condónase la deuda que grava el inmueble N.C. 26-550220-00-00, en concepto de Tasas y Servicios hasta el día 30 de Julio año 2017, que mantiene con la Municipalidad de Rivadavia,



ubicado en calle Rastreador Calivar N° 1925 (N).
Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 12 de Julio de 2017.-

Fdo: Verónica Emilse Alfaro - Presidente

Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

“ Dr. Claudio Omar Vera - Vice Presidente 1°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1851

Ciudad de Rivadavia-San Juan,

07 de Agosto de 2017.-

VISTO: El Expediente N° 10361-A-16, y Ordenanza N° 2657 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal; y

CONSIDERANDO

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2657, con fecha 12 de Julio de 2017.

Por ello

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE RIVADAVIA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2657 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 12 de Julio de 2017.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y dese copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.-

Fdo: Dr. José Fabián Martín - Intendente
Municipalidad de Rivadavia

“ Dr. Gastón Petriagnani
Sec. de Adm. y Hacienda
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 12.603 Agosto 10. \$ 220.-

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SAN JUAN

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 2658.-

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SANCIONA

Artículo 1°.- Condónase la deuda por tasa comercial, matrícula N° 0-5398, hasta el día 30 de julio año 2017, que mantiene con la Municipalidad de Rivadavia, ubicado en calle Proyectada S/N Barrio Rivadavia Norte, propiedad a nombre de Pujado, Luis Armando.

Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 12 de Julio de 2017.-

Fdo: Verónica Emilse Alfaro - Presidente

Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

“ Dr. Claudio Omar Vera - Vice Presidente 1°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1852 -D.E.-

Ciudad de Rivadavia - San

Juan, 07 de Agosto de 2017.

VISTO: El Expediente N° 128-P-16, y Ordenanza N° 2658 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal; y

CONSIDERANDO

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2658, con fecha 12 de Julio de 2017.

Por ello

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE RIVADAVIA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2658 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 12 de Julio de 2017.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y dese copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.

Fdo: Dr. José Fabián Martín - Intendente
Municipalidad de Rivadavia

“ Dr. Gastón Petriagnani
Sec. de Adm. y Hacienda
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 12.605 Agosto 10. \$ 240.-

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SAN JUAN

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 2659.-

VISTO:



CONSIDERANDO:
POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SANCIONA

Artículo 1°.- Prohíbese el estacionamiento de vehículos particulares en Av. Libertador Gral. San Martín entre calle Santo Domingo y calle Rastreador Calivar desde el N° 5113 al N° 5135 (Oeste), de lunes a viernes en horario de 7:00 a 19:00 hs, carril Norte en dirección Este-Oeste.

Artículo 2°.- Establézcase que en el espacio indicado en el artículo anterior, se reserve para el estacionamiento exclusivo de movilidades del Área de Discapacidad de la Municipalidad de Rivadavia.

Artículo 3°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá señalar el espacio reservado acorde a la legislación vigente.

Artículo 4°.- La presente se emite en carácter de excepción a las normas actuales en materia de Tránsito y Transporte.

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.-

Concejo Deliberante de Rivadavia, 12 de Julio de 2017.-

Fdo: Verónica Emilse Alfaro - Presidente

Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia

“ Dr. Claudio Omar Vera - Vice Presidente 1°

Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1850 -D.E.-

Ciudad de Rivadavia - San Juan, 07 de Agosto de 2017.

VISTO: El Expediente N° 86-B-17, y Ordenanza N° 2659 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal; y

CONSIDERANDO

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2659, con fecha 12 de Julio de 2017.

Por ello

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE RIVADAVIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2659 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 12 de Julio de 2017.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y dese copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.-

Fdo: Dr. José Fabián Martín - Intendente

Municipalidad de Rivadavia

“ Dr. Gastón Pettrignani

Sec. de Adm. y Hacienda

Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 12.604 Agosto 10. \$ 287.-

MUNICIPALIDAD DE ZONDA
SAN JUAN

CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 29/2017

VISTO:

Las Leyes Nacionales N° 21.477 y 24.320, Provinciales N° 166-C y Decreto Provincial N° 2257 MHZ de prescripción adquisitiva administrativa denominadas “Bienes de estados provinciales adquiridas por usucapión” sancionadas por el Estado Nacional y Provincial, y la Ordenanza N° 11/2017 del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Zonda, mediante la cual se adhiere a las mismas, autorizando al Departamento Ejecutivo a declarar adquirido por prescripción adquisitiva los inmuebles que se encuentran en posesión del municipio y ordenar la pertinente inscripción de los mismos en el Registro Inmobiliario de la Provincia de San Juan bajo dominio de la Municipalidad de Zonda, y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas normas determinan el proceso especial para inscribir en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria los terrenos inmuebles adquiridos por prescripción adquisitiva por el Estado Provincial y las Municipalidades, de acuerdo a lo normado en el Código Civil.

Que la Constitución Provincial establece en su Artículo 111, el carácter social de la propiedad, estableciendo que la misma tiene una función social y en consecuencia está sometida a lo que la ley establezca. Agregando además que incumbe al estado fiscalizar la distribución y utilización de las tierras fiscales urbanas y rurales, e intervenir con el objeto de desarrollar e incrementar su aprovechamiento en interés de la comunidad, a fin de procurar que cada trabajador o familia pueda adquirirlas en propiedad.

Que las citadas normas establecen el procedimiento de documentación e inscripción de los citados terrenos en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria, determinando en primer lugar que la mentada posesión deberá surgir de informes de los respectivos organismos, en el presente caso la Municipalidad de Zonda, donde se especifica el origen de la posesión y



el destino o afectación que ha tenido el inmueble poseído.

Que la citada ley exige además agregar los antecedentes que obren en poder de la administración. Que se exige como requisito, que el instrumento mediante el cual se declara la adquisición del inmueble contenga la descripción del mismo, detallando su ubicación, medidas y linderos, según plano de mensura, que debe agregarse al mismo.

Que las escrituras declarativas emanadas del Poder Ejecutivo Provincial o la Autoridad Ejecutiva Municipal deben contener la relación de las circunstancias del caso, siendo el título instrumento bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Que según consta en el Registro de la Propiedad Inmueble no existe otro título de prescripción adquisitiva sobre el inmueble objeto de la presente, por lo que procede la aplicación del proceso especial de inscripción en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria de los bienes adquiridos por la Municipalidad de Zonda, por acto declarativo de prescripción adquisitiva a su favor y no el procedimiento judicial general que regula el CPC.

Que según consta la Municipalidad de Zonda ejerce una posesión exclusiva, publica, pacífica, continua e interrumpida del bien inmueble N.C.: 06-64-820420.

Que el mencionado inmueble, no se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria, según consta en notas Apartado 2, del plano de mensura N° 06 857/2016.

Que el mismo está ubicado en el Departamento de Zonda con frente a calle San Martín el que según plano de mensura registrado en la Dirección de Geodesia y Catastro, el Expediente N° 06/857/2016, linda y mide: NORTE con calle San Martín, nueve líneas quebradas, partiendo la primera del lindero noroeste en dirección al este, puntos 1-2 mide 129,91 mts, la segunda gira con dirección al sur, puntos 2-3 mide 89,99mts, la tercera continua en dirección al este, puntos 3-4, mide 22,01mts, la cuarta dobla con dirección al norte, puntos 4-5, mide 87,78mts, la quinta gira con dirección al este, puntos 5-6, mide 53,97mts, la sexta gira con dirección al sur, puntos 6-7, mide 38,01mts, la séptima continua con dirección al este, puntos 7-8, mide 22,60mts, la octava gira con dirección al sur, puntos 8-9, mide 51,36mts y la novena gira con dirección al este, puntos 9-10, mide 27,30mts; por el SUR: con parcela Nomenclatura Catastral N° 06-64-400400, puntos 11-12, mide 180,01 mts; por el ESTE: con parcela Nomenclatura Catastral N° 06-64-640511, puntos 10-11, mide 903,52mts; y por el OESTE: con

parcelas Nomenclatura Catastral N° 04-64-820370, N° 04-64-750370 y N° 04-64-650370, puntos 1-12, mide 1000,97mts; encierra una superficie según mensura de VEINTIÚN HECTÁREAS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN METROS DIECINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS. Sin agua de riego. Con Nomenclatura Catastral 06-64-820420.

Que consta en el Expediente Administrativo N° 543/2017 de la Municipalidad de Zonda, constancia del plano 06-857-2016, el que se encuentra apto para escriturar, según acredita la Dirección de Catastro.

Que la Municipalidad de Zonda tomó posesión del terreno, a partir del año 1982. Específicamente en el terreno a usucapir se construyó antiguamente una fábrica de bloques de hormigón que funcionó en el terreno hasta el año 2.000, funcionando también como depósito de camiones y maquinaria pesada del Municipio, y actualmente, desde el año 2013 funciona también en un sector del predio una Escuela de Fútbol para niños dependientes de la Dirección de Deportes y Recreación del Municipio.

Que surge del Expediente Administrativo de mención, que se construyó una red eléctrica y de agua potable para cubrir las necesidades de la zona y de las actividades allí realizadas por la Municipalidad.

Que a la solicitud del Encargado de Obras Públicas de la Municipalidad de Zonda y, según consta en el Expediente Administrativo, el inspector de la comuna, se hace presente en el inmueble objeto de la presente acción declarativa, constatando que el mismo ha sido utilizado por la Municipalidad de Zonda en la forma y desde las fechas referidas en la presente Ordenanza. Que consta además, el permanente relevamiento efectuado por la Municipalidad de Zonda, a través de su Dirección de Inspecciones y Secretaría de Obras Públicas del acondicionamiento del predio y zonas aledañas para que cumpla la finalidad para la cual está destinada.

Que se encuentra glosado en el Expediente Administrativo referido, las mejoras efectuadas en el terreno por el Municipio, según acredita el Encargado de Obras Públicas, quien certifica que los materiales fueron entregados y depositados en el terreno poseído por la Municipalidad de Zonda.

Que existiendo en el Municipio graves carencias de viviendas para la población del mismo, y teniendo en cuenta el carácter social de la propiedad, y como se expresó supra, la potestad del Estado de fiscalizar la distribución y utilización de las tierras urbanas y rurales y siendo el inmueble de referencia por sus



dimensiones y ubicación apto para loteo, se ha previsto en el mismo la construcción de un Barrio mediante una operatoria del Instituto Provincial de la Vivienda.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA

Artículo 1°.- Declárase adquirido a favor del dominio privado de la Municipalidad de Zonda por prescripción adquisitiva y, ordénese la inscripción correspondiente del inmueble NC: 06-64-820420 en base a los hechos y derecho expuestos en los considerandos del presente, y cancelense las anteriores inscripciones si las hubiere, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nacional de Prescripción Adquisitiva denominada “Bienes de estados provinciales adquiridos por usucapión” y Normas concordantes del Código Civil; Normas Provinciales y Municipales.

Artículo 2°.- Pasen las actuaciones para su escrituración e inscripción en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria.

Artículo 3°.- Comuníquese, notifíquese, cópiese y oportunamente archívese.

San Juan, Zonda 02 de Agosto del 2017

Fdo: Héctor Guillermo Godoy - Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Zonda
“ Javier RUBÉN Monla - Concejal
Secretario Administrativo
Municipalidad de Zonda

MUNICIPALIDAD DE ZONDA
DECRETO N° 103/17

Visto:

El Expediente N° 1134/17, la Ordenanza Municipal N° 29/17 sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Zonda, en fecha 02 de Agosto de 2.017, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente de referencia se elevó a consideración del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Zonda, el Proyecto de Ordenanza mediante el cual se declara adquirido a favor del dominio privado de la Comuna, por Prescripción Adquisitiva con su correspondiente inscripción, el inmueble identificado bajo Nomenclatura Catastral N° 06-64-820420.

Que conforme lo dispuesto en la Ley N° 430-P, es facultad del Sr. Intendente Municipal promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

Que corresponde se emita el Acto Administrativo pertinente.

POR ELLO:

Y, en uso de las facultades que le son conferidas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ZONDA
DECRETA

Art. 1°: Promúlgase en todas sus partes la Ordenanza N° 29/17 de fecha 02 de Agosto de 2.017, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Zonda, mediante la cual se declara adquirido a favor del dominio privado de la Comuna, por Prescripción Adquisitiva con su correspondiente inscripción, el inmueble identificado bajo Nomenclatura Catastral N° 06-64-820420.

Art. 2°: Téngase por Decreto Municipal, comuníquese, cópiese, cumplido archívese.

San Juan, Zonda 02 de Agosto de 2.017.-

Fdo.: Miguel A. Atampiz - Intendente
Municipalidad de Zonda

“ Enrique Nibaldo Cortéz
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Zonda

Cta. Cte. 12.577 Agosto 10.\$ 1.398.-

MUNICIPALIDAD DE CAUCETE
SAN JUAN
CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 1.861-C.D./2017

VISTO:

La necesidad de avanzar en el control de la gestión y la transparencia de la Administración Pública Municipal y.

CONSIDERAR:

Que para su mejor funcionamiento es necesario crear un Registro de Proveedores:

Que este Registro constituye un elemento de control para fortalecer las demandas de transparencia, competitividad y libre concurrencia que en esta materia es exigida por el conjunto de la sociedad.

Que optimiza el manejo de los recursos con que cuenta el Gobierno Municipal.

Que obtener en tiempo y forma una información estadística y actualizada de contrataciones y suministros, redundará en beneficio del Municipio.

Que el registro beneficiará a personas físicas, sociedades o entidades, facilitando la participación de los contribuyentes eventuales, pequeñas y medianas empresas en las compras y contrataciones, Monotributista, pequeña y mediana empresa en las compras y contrataciones municipales, siempre y cuando las mismas, cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos.

Que es atribución del Concejo Deliberante Caucete sancionar Ordenanzas, Resoluciones, Declaraciones o



Comunicaciones para el buen funcionamiento de la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Sección II, Deberes y Atribuciones, Artículo 84° inciso 1.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE El Registro Único de Proveedores, dentro del ámbito de la Municipalidad de Caucete.

ARTÍCULO 2°.- Se entenderá por Proveedores a toda persona visible o ideal, a la cual el Municipio le ha reconocido la capacidad para sostener una relación contractual.

ARTÍCULO 3°.- La capacidad contractual de las personas visibles, sociedades o entidades para percibir pagos, estará condicionada al cumplimiento de los deberes que imponga la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- Serán condiciones para la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad.

- a) Tener capacidad para obligarse.
- b) Estar inscripto ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- c) Estar inscripto en el Impuesto a los Ingresos Brutos ante la Dirección General de Rentas (DGR) de la Provincia de San Juan.
- d) Acreditar de exento, si lo fuere.
- e) Poseer la correspondiente Habilitación Comercial si se trata de Personas Físicas o Jurídicas que posean domicilio comercial en Caucete.

ARTÍCULO 5°.- No podrán inscribirse en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Caucete.

- a) El que hubiera sido condenado por delito cometido en perjuicio de la Administración Pública.
- b) Las empresas en estado de concurso, quiebra o liquidación.
- c) Los inhabilitados declarados como tales por autoridad competente.
- d) Quienes posean deudas exigibles con la Municipalidad.
- e) El que sea o hubiere sido funcionario o empleado de la Municipalidad de Caucete.
- f) Aquellos proveedores excluidos del Registro en forma transitoria o definitiva por incumplimiento, por única vez o reincidente en la entrega en cantidad y calidad de los materiales, cosas o servicios solicitados en la Orden de Compra y de acuerdo a las perspectivas especificaciones. Esta exclusión deberá estar basada en resoluciones firmes en el ámbito administrativo.

ARTÍCULO 6°.- La Municipalidad otorgará a cada proveedor un número de identificación que tendrá las siguientes características:

- a) Será único, exclusivo para tipo de proveedor que deba celebrar contratos y percibir pagos de la Administración Pública.
- b) Se otorgará cuando se cumpla con toda tramitación correspondiente exigida por el Municipio.
- c) En base al mismo se podrá extender un certificado que lo acredite como proveedor.
- d) Será de uso interno de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 7°.- Por cada solicitud en el Registro, se deberá suscribir una Planilla que proveerá la Municipalidad y se conformará un legajo que contendrá la siguiente documentación:

Para Personas Jurídicas:

- a) Copia del estatuto o contrato social.
- b) Acta de designación de autoridades o poder que autorice a la firma de las solicitudes y formularios.
- c) Certificado de domicilio de la empresa o establecimiento.
- d) Inscripción en el Registro Público de Comercio.
- e) Presentación de la Clave de Identificación Tributaria (CUIT).
- f) Presentación del número de Ingresos Brutos.
- g) Libre de deuda de la Municipalidad de Caucete.
- h) Libre de deuda del Juzgado de alta Municipal.

Para personas físicas:

- a) Copia Documento de Identidad del Titular.
- b) Presentación de la Clave de Identificación Tributaria (CUIT).
- c) Presentación del número de Ingresos Brutos.
- d) Libre de deuda de la Municipalidad de Caucete.
- e) Libre de deuda del Juzgado de alta Municipal.

ARTÍCULO 8°.- La Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Caucete deberá ser actualizada por los interesados cada año.

ARTÍCULO 9°.- A efectos de mantener un registro actualizado, periódicamente y como mínimo una vez al año, se realizarán invitaciones públicas llamando a inscripción en el mismo.

ARTÍCULO 10°.- La inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad será requisito indispensable para toda contratación de bienes y servicios que se realice por cuenta y orden de la Municipalidad.

ARTÍCULO 11°.- La falta que cometa el proveedor serán sancionadas mediante:

- a) Las que pudieran corresponder según el Código Municipal de Faltas.
- b) Las que surjan de cada Pliego Licitatorio o concursal.



c) Exclusión temporaria o permanente del Registro de Proveedores Municipal.

d) Información al Registro de Proveedores de la Provincia.

ARTÍCULO 12°.- COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, cópiese, publíquese y Oportunamente ARCHÍVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CAUCETE A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Fdo. Paola T. Cepeda - Presidente

Concejo Deliberante

Municipalidad de Cauçete

“ Yolanda Quiroga

Secretaria Administrativa

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Cauçete

“ José Antonio Giménez - Concejal

Secretario Legislativo

Municipalidad de Cauçete

MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

DECRETO N° 134-M/2.017.-

SAN JUAN, CAUCETE, 02 de Agosto

del año 2.017.-

VISTO: y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CAUCETE

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase en todas su partes el contenido de la ORDENANZA N° 1.861-C.D./2.017, sancionada por el Concejo Deliberante, en fecha 27 de Julio del año 2.017, por medio de la cual se **CREA EL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES**, dentro del ámbito de la Municipalidad de Cauçete.

ARTÍCULO 2°.- Tome conocimiento para su oportuna intervención, la Secretaría de Hacienda y Finanzas, Oficina de Compras, Asesoría Letrada, Tesorería y Oficina de Contaduría Municipal, respectivamente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese forma, agréguese a sus antecedentes y oportunamente ARCHÍVESE.

Fdo. Prof. Téc. Quintín Julián Gil

Intendente Municipal

“ Lic. Fernando Ariel Contreras

Secretario de Gobierno

Municipalidad de Cauçete

Cta. Cte. 12.606 Agosto 10. \$1.004.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTOS

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier Antonio Vázquez, hace saber que en autos N° 3884, caratulados: "**DURAN ELIO ERNESTO - Propia Quiebra**", ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 18 de Setiembre de 2014. RESUELVO: I) Decretar la Quiebra del Sr. DURAN ELIO ERNESTO, DNI N° 29.264.439. Otra Resolución: San Juan, 03 de Agosto de 2017. SE RESUELVE: I) Señálase fecha para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación ante el síndico hasta el día 30 de Agosto de 2.017. En relación al monto del arancel que deben pagar los insinuante y atento a la finalidad prevista por el legislador en la norma, consistente en que el funcionario sindical cuente con los fondos que le permitan atender los gastos que le demande el proceso de verificación y la confección de los informes, rija lo dispuesto en el artículo 32 de la L.C.Q., 3° párrafo. II) Designase fecha para la presentación del Informe Individual para el día 10 de octubre de 2.017. III) Señálase fecha para la presentación del Informe General el día 22 de Noviembre de 2.017. IV) Publíquense edictos en tiempo y forma de Ley. Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc., se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos.- Fdo: Dr. Javier Antonio Vázquez, Juez. El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme Art. 273, Inc. 8° y 89 de la Ley 24.522. Se hace saber que el Síndico es el Estudio Manuel Juan Romero y Elina Romero, con domicilio en calle General Acha 30 Sur, 1° Piso, Oficina 1, Capital.- Horario de Atención: Martes a Jueves de 18:00 hs. a 20:00 hs.- San Juan, 8 de Agosto de 2017. Fdo: Dr. Javier Antonio Vázquez, Juez.-

N° 3094 Agosto 09/15. Eximido.-

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier Antonio Vázquez, hace saber que en autos N° 3665, caratulados: "**SÁNCHEZ VIDELA, MARÍA**

DANIELA - Propia Quiebra", ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 13 de Mayo de 2014. RESUELVO: I) Decretar la Quiebra de la Sra. MARÍA DANIELA SÁNCHEZ VIDELA, DNI N° 22.011.830, CUIL N° 23-22011830-4. Otra Resolución: San Juan, 03 de Agosto de 2017. SE RESUELVE: I) Señálase fecha para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación ante el síndico hasta el día 30 de Agosto de 2017. En relación al monto del arancel que deben pagar los insinuante y atento a la finalidad prevista por el legislador en la norma, consistente en que el funcionario sindical cuente con los fondos que le permitan atender los gastos que le demande el proceso de verificación y la confección de los informes, rija lo dispuesto en el artículo 32 de la L.C.Q., 3° párrafo. II) Desígnase fecha para la presentación del Informe Individual para el día 10 de Octubre de 2017. III) Señálase fecha para la presentación del Informe General el día 22 de Noviembre de 2017. IV) Publíquense edictos en tiempo y forma de ley. Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc., se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos.- Fdo: Dr. Javier Antonio Vázquez, Juez. El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme Art. 273, Inc. 8° y 89 de la Ley 24.522. Se hace saber que el Síndico es el Estudio Contable Romero, Torés y Asociados, con domicilio en calle Aberastain 260 Sur, Santa Lucía.- Horario de Atención: Martes y Jueves de 18:00 hs. a 20:00 hs.-

San Juan, 8 de Agosto de 2017. Fdo: Dr. Javier Antonio Vázquez, Juez.-

N° 3095 Agosto 09/15. Eximido.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Que por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio en **Autos N° 21.201** por el término de un día en el Boletín Oficial del contrato social de **REMIS LOS ANDES S.R.L.**, que contiene: la Sra. MARÍA ISABEL ALVARADO D.N.I. 14.474.935, C.U.I.L. 27-

14474935-4, fecha de nacimiento 31/07/1961, casada, argentina, de profesión comerciante con domicilio en Santa María de Oro N° 317-sur- Barrio Chacabuco - Capital- San Juan y el Sr. PEDRO ESTEBAN AGUILERA, D.N.I. 13.563.598 C.U.I.T.20-13563598-8, fecha de nacimiento 2/09/1957, casado, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en calle Santa María de Oro N° 317-sur- Barrio Chacabuco - Capital- San Juan.

2) Fecha de Constitución: 05/06/2017

3) Denominación: REMIS LOS ANDES S.R.L

4) Domicilio: Santa María de Oro N°31 7- sur- Barrio Chacabuco- San Juan

5) Objeto Social: El objeto principal de la Sociedad lo constituye: prestar servicios vinculados al transporte de pasajeros, objetos materiales, taxis o servicios diferencial, dentro del territorio provincial, nacional o internacional, brindado automotores o movilidades contratadas de conformidad a la normativa vigente en la provincia y/o país, para el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá: a) Ejercer representación de terceros, ya se trate de personal de existencia física, ideal, en calidad de representante, administradora o gestora, gozando de todos los beneficios y derechos asumiendo todas rías obligaciones inherentes a tales funciones; importar, exportar, comprar, vender recibir en pago, alquilar, permutar, usufructuar, hipotecar, preñar o gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento bienes muebles, inmuebles o semovientes dentro o fuera de la república por cuenta propia o contratando a terceras empresas; c) En general, realizar todos los actos o contratos que se relacione directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, a tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica y administrativa para adquirir derechos y contraer obligaciones. Podrá realizar toda actividad y/o clase de operaciones que este relaciona con su objeto social por cuenta propia o de terceros como así también podrá participar en licitaciones, concursos y/o cotejos de precios en todo lo referente a la actividad de la sociedad. Asimismo, y para la realización del objeto social, la sociedad podrá realizar todo tipo de actos jurídicos, operaciones o contratos autorizados por las leyes, sin ningún tipo de restricción, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa, laboral en el ámbito judicial o extrajudicial o cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no taxativa.-

6) Plazo de Duración: 99 años a partir de la Inscripción.-



7) Capital Social: El Capital Social se fija en la Suma de Pesos Cien Mil (\$100.000)

8) Administración y Representación: será ejercida por la Sra. MARÍA ISABEL ALVARADO CUIT 27-14474935-4, quien revestirá el cargo de socio gerente, y tendrá la representación legal de la Sociedad.-

9) El ejercicio económico de la sociedad concluirá el día 30 de Septiembre de cada año. Fdo: Dra. Analía Garcés, Pro Secretaria Auxiliar - Registro Público de Comercio, San Juan.-

Nº 55.322 Agosto 10. \$ 440.-

EDICTO

Por orden del **Juzgado Comercial Especial**, a cargo del Dr. Javier A. Vazquez, Secretaria del Registro Público de Comercio, en **Autos Nº21.103, caratulados: "BANCO DE SAN JUAN S.A. s/ Inscripción de Directorio"**, se hace saber la designación del actual Directorio de Banco de San Juan S.A., en representación de los accionistas clase B, según lo decidido en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 25 de Abril de 2017 y Directorio posterior de aceptación y distribución de cargos: Directorio: PRESIDENTE: SEBASTIÁN ESKENAZI (CUIT 20-16764074-6); VICEPRESIDENTE 1º: MATÍAS ESKENAZI STOREY (CUIT 23-20383823-9); VICEPRESIDENTE 2º: LUIS VÍCTOR CHIRINO (CUIT 20-06804876-2); DIRECTOR TITULAR: EZEQUIEL ESKENAZI (CUIT 20-14156036-1); DIRECTOR TITULAR: RAÚL FRANCISCO CATAPANO (CUIT 20-11680527-9); DIRECTOR TITULAR: CLAUDIO ADOLFO CANEPA (CUIT 20-13302401-9); DIRECTOR SUPLENTE: MARCELO GUILLERMO BUIL (CUIT 20-10892633-4); DIRECTOR SUPLENTE: JUAN CARLOS MIRANDA (CUIT 20-12889267-3); DIRECTOR SUPLENTE: JULIO JORGE NACUSI (CUIT 20-13107157-5); DIRECTOR SUPLENTE: EDUARDO ÁNGEL GARROTE (CUIT 20-10161590-2); DIRECTOR SUPLENTE: MAURO RENATO JOSÉ DACOMO (CUIT 23-16764606-9); DIRECTOR SUPLENTE: RUBEN RAFAEL MARASCA (CUIT 20-14681421-3). En representación del accionista clase "A"- Gobierno de la Provincia de San Juan- continua en el ejercicio como Director Titular e integrando el Directorio el Sr. FRANCISCO ALCOBA (CUIT 20-11921844-7). San Juan, 27 de Julio de 2017. Fdo. Analía Garcés, Prosecretaria Auxiliar, Registro Público de Comercio, San Juan.-

Nº 54.600 Agosto 10 \$ 200.-

USUCAPIÓN

EDICTO

El Sr. Juez del 1º Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Provincia de San Juan, Ordena: Cítese por edictos en autos Nº 128.155, "VICENTELA, SUSANA GRACIELA Y OTRA - S/Adquisición de Dominio Por Usucapión Abreviado", que tramitan por ante el juzgado a su cargo, a FRANCISCA MARÍA RUIZ; PEDRO ANTONIO SANTAELLA; FRANCISCO EUSEBIO SANTAELLA Y GUILLERMO SANTAELLA, en el carácter de titulares registrales del bien inmueble y/o a sus herederos y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Dr. Ortega Nº 1434 (O), Vº San Damián, Departamento Rawson, parcela NOMENCLATURA CATASTRAL Nº 04-45-900410, individualizada en el plano de mensura Nº 04-11405-10, inscripción de dominio en Registro General Inmobiliario al Nº 5384 Fº 84 Tº 54 del Dpto. Rawson, Año 1969, con las siguientes medidas y linderos: SUR: Con calle Juan Jose Paso, 28,20 mts; ESTE: Parcela 04-45-910430 y 04-45-890420, mide 99,97 mts; OESTE: Parcela 04-45-880390 y 04-45-910410, mide 100,36 mts; y NORTE: Calle Dr. Ortega, mide 27,85.- Para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación, comparezcan a la causa, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial, la publicación se efectuará por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario local.-

Fdo: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. Hugo Ricardo Lucero, Oficial Mayor-Actuario-Firma Autorizada.-

Nº 55.292 Agosto 09-10. \$ 470.-

SUCESORIOS

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de FUENTES PERALTA, ROGELIO Y OCHOA, BERTHA NELLI en autos Nº 161.167, caratulados: "FUENTES PERALTA, ROGELIO Y OCHOA, BERTHA NELLI - S/Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el



causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 27 de Julio de 2017. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 55.267 Agosto 08/10. \$ 60.-

EDICTO

El Séptimo Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería de la Provincia de San Juan, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. LIBERAL, JUAN CARLOS, D.N.I. N° 7.947383, **en autos N° 161.155, caratulados "LIBERAL, JUAN CARLOS - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial, y en un diario de local. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales.- San Juan, 2 de Agosto de 2017. Dra. Analía M. Arusa, Secretaria de Paz.-

N° 55.265 Agosto 08/10. \$ 60.-

EDICTO

El Séptimo Juzgado en lo Civil de la Ciudad de San Juan, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO ALFREDO GENTILI OCHOA, DNI 16.376.565, para que hagan valer sus derechos, **en autos N° 160.005, "GENTILI OCHOA, FERNANDO ALFREDO - S/Sucesorio"**. El plazo de treinta días comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales.- Publíquese edicto por el término de tres días en Boletín Oficial y diario local. San Juan, 07 de Julio de 2017. Dra. Romina Pereyra Carta, Pro Secretaria.-

N° 55.280 Agosto 08/10. \$ 60.-

EDICTO

La Sra. Juez del **Séptimo Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de SOFÍA SIDELNIK Y DESIDERIO CARLOS AUGUSTO RUBBENS, **en autos N° 160.984, caratulados: "SIDELNIK, SOFÍA Y RUBBENS, DESIDERIO CARLOS AUGUSTO - Sucesorio"**. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 7.942 y sus modificatorias.- Fdo: Dra. María E. Videla Torres, Juez. San Juan, 2017. Dra. Ana María Basualdo, Pro Secretaria.-

N° 55.281 Agosto 08/10. \$ 60.-

EDICTO

La Sra. Juez del **Séptimo Juzgado Civil, Comercial y de Minería**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARPIO, TEÓFILO LINARDO Y BRIZUELA, RAMONA LITA **en autos N° 152.255, caratulados "CARPIO, TEÓFILO LINARDO Y BRIZUELA, RAMONA LITA - S/Sucesorio"**. Fecho, publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárase en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 8.037 (Ley 988-O) y sus modificatorias.- Fdo: Dra. María Elena Videla, Juez. Dra. Ana María Basualdo, Pro Secretaria.-

N° 55.287 Agosto 08/10. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de NELLY RAQUEL PÁEZ, D.N.I. 2.494.683 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 162.007, caratulados "PÁEZ, NELLY RAQUEL - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (cfr.



Art. 692 C.P.C.).- San Juan, 2 de Agosto de 2017. Dra. Viviana Fuentes, Secretaria de Justicia de Paz.-
N° 55.272 Agosto 08/10. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de ELVIRA DE GREGORIO, D.N.I. 2.258.389 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 161.653, caratulados "DE GREGORIO, ELVIRA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (cfr. Art. 692 C.P.C.).- San Juan, 1 de Agosto de 2017. Dra. Viviana Fuentes, Secretaria de Justicia de Paz.-
N° 55.262 Agosto 08/10. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de POSTIGO, ARMANDO HORACIO **en autos N° 160.810, "POSTIGO, ARMANDO HORACIO - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc C.C.).- Fdo: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 25 de Julio de 2017. Mirna Silvana Morales, Actuario.-
N° 55.319 Agosto 09/11. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de LUCY HORTENCIA DE SANCTIS, **en autos N° 161.119, caratulados: "DE SANCTIS, LUCY HORTENSIA - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la

facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 31 de Julio de 2017. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-
N° 55.310 Agosto 09/11. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de RONDA GUARDIOLA, MIGUEL, C.E. N° 220155 Y GALIANA VIDAL, MERCEDES, D.N.I. N° 93.568.596 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 161.055, caratulados "RONDA GUARDIOLA, MIGUEL Y GALIANA VIDAL, MERCEDES - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf, Art. 692 in fine del C.P.C..- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 17 de Julio de 2017. Dra. Viviana Temis Costantini, Abogada - Secretaria de Paz Letrada.-
N° 55.295 Agosto 09/11. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado Letrado de Jáchal**, Secretaría Civil, **en autos N° 39.863, "ACIAR, ARGENTINO NOLBERTO - S/Sucesorio"**, cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante ACIAR, ARGENTINO NOLBERTO, D.N.I. N° 7.939.190. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación.- Jáchal, San Juan, 3 de Abril de 2017. Dr. Pablo Nicolás Oritja, Juez.-
N° 55.296 Agosto 09/11. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado Letrado de Jáchal**, Secretaría Civil, **en autos N° 39.906, "ABALLAY, MARGARITA ESTELA - S/Sucesorio"**, cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante ABALLAY, MARGARITA ESTELA, D.N.I. N° 24.283.702. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación.- Jáchal, San Juan, 24 de Mayo de 2017. Dr. Gustavo M. Manini, Pro Secretario Civil.-
N° 55.307 Agosto 09/11. \$ 60.-



EDICTO

El **Juzgado Letrado de Jáchal**, Secretaría Civil, en autos N° 40.027, "**ALANIZ, GERMÁN DIÓGENES - S/Sucesorio**", cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante GERMÁN DIÓGENES ALANIZ, D.N.I. N° 6.751.735. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación.- Jáchal, San Juan, 6 de Junio de 2017. Dr. Gustavo M. Manini, Pro Secretario Civil.-

N° 55.297 Agosto 09/11. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado Letrado de Jáchal**, en autos N° 39.592, caratulados "**VERA, BENITO RAMÓN - S/Sucesorio**", cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante Don BENITO RAMÓN VERA, D.N.I. N° 21.533.729, para que se presenten y hagan valer sus derechos. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación.- Jáchal, San Juan, 08 de Junio de 2017. Dr. Gustavo M. Manini, Pro Secretario Civil.-

N° 55.298 Agosto 09/11. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil** cita y emplaza a herederos y acreedores de ROQUE DEJALMA JALED, DNI N° 6.743.207 y MERCEDES IRMA GRAMAJO, DNI N° 3.180.882, a estar en derecho en el término de treinta días en autos N° 161.127 caratulados **JALED ROQUE DEJALMA Y GRAMAJO MERCEDES IRMA S/ Sucesorio**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C. Fdo: Dr. Luis Arancibia - Juez San Juan, Julio de 2017.- María Alejandra Conca, Abogada, Secretaria.-

N° 55.329 Agosto 10/14. \$ 60.-

EDICTO

El **5º Juzgado Civil**, en los autos N° 160.898, caratulados "**ROQUEBLEVE CARLOS**

EDUARDO Y TRIGO DOLORES CARMEN S/ Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de ROQUEBLEVE CARLOS EDUARDO: Y TRIGO DOLORES CARMEN. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local- Fdo.Dr. Carlos Fernández Collado. Juez. San Juan, 28 de Julio de 2017.Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 55.330 Agosto 10/14. \$ 60.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, Provincia de San Juan, cita y emplaza a herederos y acreedores de don: AUGER ARMANDO, en Autos N° 11.720/17, caratulados: "**AUGER ARMANDO SUCESORIO**", a hacer valer sus derechos por el término de treinta días. "Publíquense edictos por el término de un día en el Boletín Oficial y cítese a todos aquellos que consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que dentro de treinta días lo acrediten y presenten en este proceso (Art 2340 del CC.)...."-- Firmado: Dra. María Eugenia Barassi, Juez de Paz Letrado.- María Isabel Luna, Firma Autorizada.-

N° 55.336 Agosto 10. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil** cita y emplaza a herederos y acreedores de ESPINOSA MERCEDES DE LA CRUZ CED.EXTRANJ. 94456 a estar en derecho en el término de treinta días en Autos N° 160.963 caratulados **ESPINOSA MERCEDES DE LA CRUZ S/ Sucesorio**-. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C. Fdo: Dr. Luis Arancibia - Juez San Juan, julio de 2017.- María Alejandra Conca, Abogada, Secretaria.-

N° 55.338 Agosto 10/14. \$ 60.-

EDICTO

El **Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería** cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. FERNÁNDEZ RAÚL ANTONIO, D.N.I. N° 17.243.862 en autos N°



161.374, caratulados: "FERNÁNDEZ RAÚL ANTONIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf. Art. 2340 del C.C. y C- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 27 de Julio de 2017.- Nicolás Ricardo Pontoriero, Secretario.-
N° 55.343 Agosto 10. \$ 60.-

EDICTO

El **Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de COLOTTA, LUIS FRANCISCO en **Autos N° 162.032, caratulados "COLOTTA, LUIS FRANCISCO S/ Sucesorio"**. Publíquense por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 7 de Agosto de 2017. Adriana Sirera de Dávila, Firma Autorizada.-
N° 55.347 Agosto 10. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil** cita y emplaza a herederos y acreedores de LAHOZ OVIDIO D.N.I. N° M6741511 a estar en derecho en el término de treinta días en **Autos N° 161.994 caratulados "LAHOZ OVIDIO S/ Sucesorio"** -. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C. Fdo: Dr. Luis Arancibia - Juez San Juan, Agosto de 2017. María Alejandra Conca, Abogada, Secretaria.-
N° 55.348 Agosto 10/14. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil en Autos N° 160.120 Caratulados:"MERCADO RAMÓN NICOLÁS Y ROLDAN JUANA - S/SUCESORIO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCADO RAMÓN NICOLÁS Y ROLDAN JUANA. Publíquese en el término de tres días en el Boletín Oficial y en un Diario Local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado

comenzara a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computara en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales-conf. Art. 692 in fine del C.P.C. Ley 8.037 (Ley 988 -O)- Fdo: Dra. María Elena Videla, Juez. San Juan 02 de Agosto del 2017. Dra Romina Pereyra Carta, Pro Secretaria. Dra. Ana María Basualdo, Pro Secretaria.-
N° 55.351 Agosto 10/14. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUCY BEATRIZ VEGA D.N.I. 1.735 305 a estar a derecho en el término de treinta días en **Autos N° 156.911 caratulados "GODOY ROSARIO RESTITUTO Y VEGA LUCY BEATRIZ S/ Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (cfr. Art. 692 C.P.C.) .- San Juan, 31 de Julio de 2017.- María Noel Vittaz, Abogada Prosecretaria.-
N° 55.352 Agosto 10/14. \$ 60.-

EDICTO

El **Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MÁRQUEZ MORET LUIS FERNANDO en **Autos N° 161.498, caratulados "MÁRQUEZ MORET LUIS FERNANDO S/ Sucesorio"**. Publíquense por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 4 de Agosto de 2017.- Adriana Sirera de Dávila, Firma Autorizada.-
N° 55.402 Agosto 10. \$ 60.-

RECAUDACIÓN MES DE JULIO DE 2017

Publicaciones	\$ 153.885,00
Impresiones	\$ 68.350,00
Venta Boletines Oficiales	\$ 3.170,00
Total	\$ 225.405,00

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$ 1.580,00
Impresiones.....	\$ -,-
Venta Boletines Oficiales.....	\$ 640,00
Total.....	\$ 2.220,00

09-08-17